

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Junio del año Dos Mil Veintiuno

El Juzgado para resolver sobre la solicitud de la parte demandante, coadyuvada por el extremo demandado, y el contrato de transacción aportado al plenario; con fundamento en el art..312 del C.G.P.

RESUELVE:

1 – **APROBAR** el acuerdo transaccional suscrito por la demandante señora: WENDY ROSAURA CORENA GARCES, y los demandados: LEOPOLDO HILERA RENTERIA, JUAN CARLOS HILERA PALACIOS y BENJAMIN HILERA PALACIOS.

2 – En consecuencia, **DECLARAR** la terminación del presente proceso DECLARATIVO- VERBAL, de: WNDY ROSAURA CORENA GARCIAS, en contra de: LEOPOLDO HILERA RENTERIA y OTROS, por acuerdo de TRANSACCION, conforme al contrato de transacción allegado al plenario.

3 – ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

4 – Sin Costas, ni perjuicios.

5 - Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilberto Reyes Delgado', is written over a light grey rectangular background.

GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 38 hoy 25 de Junio de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez